




CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Palma, a 15 noviembre de 2022


INTERVINIENTES:

El Club Esportiu Palma de Mallorca Activa en adelante "PALMAesports" con domicilio fiscal/social en Av. Gabriel Alomar, 8 6º-1ª - 07006 – de la ciudad de Palma con n.º de CIF: G-57753022, registrado como entidad deportiva de la CAIB con el n.º: DC-2522, en su nombre y representación el presidente D. Javier Alejandro Oliver Pascual.



El Club Deportivo San Francisco con domicilio fiscal/social en C/ 134, n.º: 7 A -07122- _Son Sardina_ de la ciudad de Palma con n.º de CIF: G-07540131, registrado como entidad deportiva de la CAIB con el n.º: DC-0348 en su nombre y representación el director general D. Amedeo Spadaro Giardina.

OTORGAMIENTO:



Ambas partes se reconocen poseer y se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente acuerdo con el fin de sentar bases de un convenio de colaboración que facilite el desarrollo de sus objetivos de acuerdo con los Estatutos de dichas entidades.

EXPONEN:

- Considerando la actividad física y el deporte en general como una parcela importante de desarrollo de nuestra sociedad para todos los sectores de la población.
- Observando que el deporte de equipo tiene valores educativos, integradores y favorecedores de la mejora de la calidad de vida de todos los grupos de la población.

- Conjeturando el papel primordial de ambas entidades, teniendo como uno de sus objetivos, el planteamiento y desarrollo de instrumentos y materiales relacionados con la integración, en este caso que nos ocupa el presente convenio, a través de la práctica deportiva, así como personas capacitadas para la formación y educación en esta actividad.

Ambas partes por todo lo anteriormente expuesto, consideran conveniente suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes:



ACUERDOS:

PRIMERA. Objeto:

Es objeto del presente convenio es el establecimiento de cauces de colaboración con carácter temporal definido entre PALMAesports y Club Deportivo San Francisco, acordando ambas partes mantener su independencia jurídica.

SEGUNDA. Ámbitos del convenio:

Entre las pautas de actuación, se incluyen las siguientes, sin perjuicios de otras que pueden desarrollarse mientras esté vigente el convenio:

- 
- Cooperar, promover, favorecer e impulsar conjuntamente actividades en los ámbitos de formación en materia deportiva y de la salud.
 - Cooperar y prestarse asesoramiento e información en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes en actividades físicas, deportivas y en el ámbito de la salud.
 - Colaboración profesional docente en el diseño y realización de cursos, debates, divulgación y en general, cualquier otra relacionada con la actividad física, deportiva y de la salud.
 - Difundir por sus medios habituales la intención, contenido y alcance del presente acuerdo para favorecer el desarrollo de este.
 - Incluir el nombre y el logotipo de ambas entidades, en las realizaciones y la publicidad que pueda emanar del presente convenio.
- 

TERCERA. Becas deportivas:


En base que ambas entidades poseen un programa anual de becas deportivas, destinado a ayudar a aquellos menores de edad con dificultades socioeconómicas-familiares y, dentro del contexto de cada entidad, en el caso del Club Deportivo San Francisco, becar a menores de edad para su programa de formación de alto rendimiento en el fútbol, así como de PALMAesports becar a menores de edad en situación de vulnerabilidad a través de sus escuelas deportivas inclusivas en las modalidades de; fútbol-sala, voleibol y baloncesto. Se establecen lo siguiente:

- Desde PALMAesports, a aquellos menores de edad que bajo los criterios de selección de la dirección deportiva y previo estudio de su condición morfológica, física, técnica y psicológica que dada su proyección y con el ánimo de intentar favorecer su formación hacia la competición de alto nivel, serán ofrecidos al Club Deportivo San Francisco, previo consentimiento de sus padres, madres o tutores legales, para formar parte de su programa de formación para el alto rendimiento en el fútbol, asumiendo este, el costo de la beca deportiva pertinente.
- Desde el Club Deportivo San Francisco a aquellos menores de edad que bajo los criterios de selección de la dirección deportiva y, previo análisis desde el punto de vista físico, técnico, táctico y niveles, no se adapte al programa de alto rendimiento del club y, con el consentimiento de sus padres, madres o tutores legales, será ofrecido a PALMAesports para formar parte de sus escuelas deportivas inclusivas, asumiendo este el costo de la beca deportiva pertinente.



CUARTA. Duración

La colaboración pactada en el presente acuerdo tendrá una duración de tres años (3) a contar a partir de la firma del presente documento. En el caso que una de las partes quisiera finalizar de forma prematura el presente contrato, debe comunicarlo a la otra parte de forma escrita con treinta días (30) de antelación.



Una vez llegados a la fecha del periodo de vencimiento del contrato, la colaboración será prorrogadas automáticamente por periodos iguales. La validez de la prórroga deberá ser ratificada por las partes a los siguientes dos meses (2) posterior al cumplimiento vencimiento del contrato o período de prórroga.

QUINTA. Resolución de Conflictos

En caso de cualquier controversia o reclamación que surja de este acuerdo o que guarde relación con él o con su incumplimiento, las partes acuerdan primero tratar de solucionar dicha controversia mediante la resolución de disputa mediada (mediación) a realizar a través del Tribunal Balear del Deporte o en su defecto en las instituciones de mediación de las Islas Baleares.

Posteriormente y ante la falta de acuerdo amistoso si las partes no logran llegar a un acuerdo dentro de los 60 días siguientes a la notificación de la solicitud de mediación,

cualquier controversia o reclamación que no haya sido resuelta podrá ser sometida a la resolución en vía judicial.

SEXTA. Confidencialidad

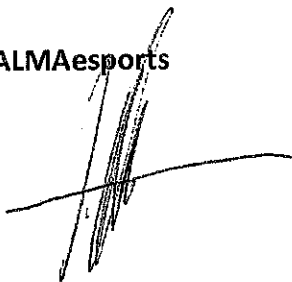
Las partes se obligan a compartir entre sí, y a guardar la estricta confidencialidad y no divulgar a terceros la información que reciban y que comparten entre ellos, dando tratamiento idéntico a la información como si se tratase de información de su propiedad individual. El incumplimiento del acuerdo de confidencialidad, aunque fuere parcial podrá dar lugar a indemnización de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse.

SÉPTIMA. Naturaleza del convenio:

Las partes convienen que el presente contrato y la resolución de las controversias que afecten al mismo se regirán por la aplicación de la legislación española, además de la legislación comunitaria aplicable al caso en concreto.

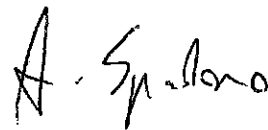
Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente documento en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

PALMAesports



D. Javier Alejandro Oliver Pascual
Presidente

Club Deportivo San Francisco



D. Amedeo Spadaro Giardina
Director General